



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO– SUCRE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No. 2017-00708-00

Ejecutante: COOPERATIVA COOFISABANA

Ejecutado: GUILLERMO DE JESÚS PESTANA ALMARIO

YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de febrero de 2021

Mediante proveído del veintinueve (29) de septiembre de 2020, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las cautelas, consistentes en: i) el embargo y retención previa del 30% de los honorarios y prestaciones Sociales que devengan la parte ejecutada, YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946, como Senadora de la Republica de Colombia; ii) el embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje que posee junto con otros el integrante de la parte ejecutada GUILLERMO JESÚS PESTANA ALMARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.502.220, en el bien con Matricula Inmobiliaria No. 146-13195 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Lorica; iii) el embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje que poseen los integrante de la parte ejecutada GUILLERMO JESÚS PESTANA ALMARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.502.220 y YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946 en el bien Matricula Inmobiliaria No. 50C-1715452 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá; y iv) el embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje que poseen los integrante de la parte ejecutada GUILLERMO JESÚS PESTANA ALMARIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.502.220 y YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946 en el bien con Matricula Inmobiliaria No. 340-85727 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo; comunicados con Oficios números 4361, 4362 y 4363 del primero (1) de diciembre del 2017.

Pero, como quiera que a través de Auto de fecha dieciocho (18) de marzo del 2019, se tuvo por consumado el embargo del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, dentro de este asunto, ordenado al interior del proceso ejecutivo iniciado por ARGEMIRO DE JESÚS MONTOYA GALLEGU, por medio de Apoderado Judicial, en contra del aquí integrante de la parte ejecutada, YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, cursante en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, radicado bajo el número 2017-00708-00, y comunicado mediante Oficio No. 447-1 de abril trece (13) del 2018, se dejaron a disposición del precitado Despacho Judicial las medidas cautelares que pesaban sobre los inmuebles de propiedad de PESTANA ROJAS, así como sobre su salario, las cuales aquí se levantaron, razón por la que, por secretaría, se elaboraron los oficios de rigor.

Ahora, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante Oficio No. 0505 del quince (15) de octubre de 2020, le comunica a esta Judicatura que mediante Auto de la data ocho (8) de octubre de 2020, decretó la terminación del proceso

ejecutivo iniciado por ARGEMIRO DE JESÚS MONTOYA GALLEGO, en contra del aquí integrante de la parte ejecutada, YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, radicado bajo el número 2017-00708-00, y que en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo del remanente que pesaba sobre esta ejecución, por lo que resulta inane e infructuosas dejar a disposición de aquel las cautelas aquí levantadas, razón por la que se abstendrá el Despacho de ponerlas a sus órdenes, y se librarán los nuevos oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Absténgase este Despacho de poner a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, las medidas cautelares levantadas mediante proveído de la data veintinueve (29) de septiembre de 2020, consistentes en: i) el embargo y retención previa del 30% de los honorarios y prestaciones Sociales que devengan la parte ejecutada, YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946, como Senadora de la Republica de Colombia; ii) el embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje que posee la integrante de la parte ejecutada YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946 en el bien Matricula Inmobiliaria No. **50C-1715452** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá; y iv) el embargo y secuestro de la cuota parte o porcentaje que poseen la integrante de la parte demandada YAMINA DEL CARMEN PESTANA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.880.946 en el bien con Matricula Inmobiliaria No. **340-85727** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Lo anterior por que el Juzgado Tercero Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, con Auto de la data ocho (8) de octubre de 2020, levantó la medida cautelar de embargo del remanente que pesaba sobre esta ejecución.

Por Secretaría, líbrese los nuevos oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840c1519f2a2255812460f1bfd332663e29031cdc903311a3b45f8bda3c53d97**

Documento generado en 25/02/2021 03:47:39 PM